



VISTOS; el Proveído N° 001426-2021-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000122-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000026-2020-DDC PAS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco; el Informe N° 000280-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Ministerio de Cultura tiene entre sus funciones el otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 81 del ROF, establece que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano; además, de acuerdo a su numeral 81.3 de la norma citada, le corresponde emitir opinión técnica sobre las materias de su competencia que le sean requeridos o consultados;



Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, “Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC, establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formalizará mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial “El Peruano”, conforme a lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 6.3 de la Directiva antes mencionada, se establece que, excepcionalmente el Ministerio de Cultura, por razones debidamente justificadas, podrá otorgar reconocimientos póstumos, a propuesta del órgano competente de la entidad;

Que, por carta recibida el 26 de octubre de 2020, la Asociación Civil Centro de Cultura Popular Labor, propuso al Ministerio de Cultura se otorgue el reconocimiento póstumo como Personalidad Meritoria de la Cultura al licenciado Luis Raymundo Pajuelo Frías;

Que, a través del Informe N° 000026-2020-DDC PAS/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco, estando a lo señalado por el Informe N° 000014-2020-DDC PAS-VCP/MC de su Oficina de Industrias Culturales, informa que el licenciado Luis Raymundo Pajuelo Frías es un reconocido y destacado poeta, escritor pasqueño, promotor cultural de las artes y de las letras, quien a lo largo de su vida y trayectoria profesional ha sobresalido con sus aportes en la cultura Cerreña, habiendo publicado distintos materiales didácticos y de análisis literario; recomendando otorgarle la distinción póstuma de “Personalidad Meritoria de la Cultura”;

Que, mediante el Informe N° 000058-2021-DLL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura recomienda se le otorgue el reconocimiento póstumo de Personalidad Meritoria de la Cultura al licenciado Luis Raymundo Pajuelo Frías;

Que, por el Informe N° 000122-2021-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, concluye que corresponde otorgarle el reconocimiento póstumo de Personalidad Meritoria de la Cultura al licenciado Luis Raymundo Pajuelo Frías, por su trayectoria como poeta y escritor, y su destacada labor como promotor cultural de las artes y de las letras, por su labor en favor del fomento de la lectura y la gestión cultural;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como "Personalidad Meritoria de la Cultura" al señor licenciado Luis Raymundo Pajuelo Frías;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, “Directiva para el Otorgamiento de



Reconocimientos del Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar la distinción póstuma de “**Personalidad Meritoria de la Cultura**” al licenciado Luis Raymundo Pajuelo Frías en reconocimiento a su trayectoria como poeta y escritor, y su destacada labor como promotor cultural de las artes y de las letras, por su labor en favor del fomento de la lectura y la gestión cultural.

Artículo 2. Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura